



DIPUTACION DE ZARAGOZA

Por Decreto de la Presidencia de la Corporación nº 3344 de fecha 29 de noviembre de 2019 se resolvió la Convocatoria Pública para la concesión de subvenciones a Entidades Sin Ánimo de Lucro en materia de acción social en la Provincia de Zaragoza para el ejercicio 2019 con el texto transcrito como sigue y sus correspondientes Anexos:

“PRIMERO.- Resolver con carácter definitivo la Convocatoria Pública para la concesión de subvenciones a Entidades Sin Ánimo de Lucro en materia de acción social en la Provincia de Zaragoza para el ejercicio 2019 aprobada por Decreto de la Presidencia nº 942 de 28 de marzo de 2019.

SEGUNDO.- Subvencionar los Proyectos relacionados en los Anexos I y II, que forman parte inseparable del expediente con una aportación provincial de 460.000,00 euros, que se imputarán a la aplicación 31300/23100/4890200, con cargo a las Retenciones de crédito nº 22019001406 y 22019007948 del Presupuesto Provincial de 2019, con la siguiente distribución:

Modalidad 1: 292.625,61 €

Modalidad 2: 167.374,39 €

TERCERO.- Desestimar las solicitudes que figuran en el Anexo III, por limitación Presupuestaria.

CUARTO.- Excluir las solicitudes que figuran en el Anexo IV, por los motivos que en el mismo se exponen.

QUINTO.- La subvención está afectada al cumplimiento de la finalidad para la que se otorga y se entiende aceptada desde el momento de su concesión, por lo que no es necesaria la presentación de ningún documento de aceptación adicional. Del mismo modo, se entenderá en todos los casos automáticamente solicitado el anticipo del 100 % de la Subvención concedida.

Así mismo, para que se pueda proceder al pago del anticipo deberá estar cumplimentada y entregada en Tesorería de la Diputación de Zaragoza “la ficha de terceros” si no se hubiera aportado con anterioridad, o se hubiese modificado cualquier dato de la aportada inicialmente.

Para el pago de los anticipos, deberá estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social y la Hacienda Autonómica.

No se exige garantía adicional al encontrarse tanto los beneficiarios como el tipo de actividad exoneradas tal y como se establece en el artículo 42.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y en el artículo 24.8 de la vigente Ordenanza General de Subvenciones vigente de la Diputación Provincial de Zaragoza, que actúa como bases reguladoras.

SEXTO.- El periodo de ejecución de las actuaciones subvencionadas, será desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 diciembre de 2019, pudiendo presentar la documentación justificativa hasta el 31 de marzo de 2020.





DIPUTACION DE ZARAGOZA

SÉPTIMO.- Remitir, para todo lo no recogido en este Decreto, a las Cláusulas de la Convocatoria Pública para la concesión de subvenciones a Entidades Sin Ánimo de Lucro en materia de acción social en la Provincia de Zaragoza para el ejercicio 2019, aprobada por Decreto de Presidencia de esta Corporación nº 942 de 28 de marzo de 2019, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia N° 80 de 8 de abril de 2019 y en la página web de Diputación Provincial de Zaragoza www.dpz.es.

OCTAVO.- Dar publicidad a la presente resolución de concesión de subvenciones a proyectos de acción social en el ejercicio 2019, tal y como establece el clausulado de la convocatoria y conforme a lo establecido en el art. 30 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

NOVENO.- Notificar la presente resolución, para su conocimiento y efectos oportunos a la Intervención de Fondos Provinciales y Tesorería Provincial.”

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición ante el Sr. Presidente de la Corporación en el plazo de un mes, contando desde el día siguiente a la publicación, de conformidad con el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de interponer directamente en el plazo de dos meses recurso Contencioso –Administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

No obstante el interesado puede ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Documento firmado electrónicamente

